

SENTENCIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA**de 14 de mayo de 2019****en el asunto E-6/18****Órgano de Vigilancia de la AELC/Islandia**

[Incumplimiento por un Estado de la AELC de sus obligaciones — No incorporación al ordenamiento jurídico nacional — Directiva 2014/52/UE]

(2019/C 315/08)

En el asunto E-6/18, Órgano de Vigilancia de la AELC/Islandia-SOLICITUD de declaración de que Islandia ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud del acto mencionado en el punto 1a del anexo XX del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo [Directiva 2014/52/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, por la que se modifica la Directiva 2011/92/UE, relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente], en su versión adaptada por el Protocolo 1 del Acuerdo, y con arreglo al artículo 7 del Acuerdo, al no haber adoptado las disposiciones necesarias para aplicar dicho acto en el plazo prescrito o, en todo caso, por no haber informado al Órgano de Vigilancia del EEE al respecto, el Tribunal, compuesto por Páll Hreinsson (presidente), Per Christiansen (juez ponente) y Bernd Hammermann (juez), dictó sentencia el 14 de mayo de 2019, cuyo fallo es el siguiente:

El Tribunal:

1. Declara que Islandia ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud del artículo 7 del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo al no haber adoptado las disposiciones necesarias para aplicar en el plazo prescrito, el acto mencionado en el punto 1a del anexo XX del Acuerdo [Directiva 2014/52/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, por la que se modifica la Directiva 2011/92/UE, relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente], en su versión adaptada por el Protocolo 1 del Acuerdo.
 2. Condena en costas a Islandia.
-